CONTRATO No. 066-2026

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE: | ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES. |
| NIT: | 900.315.506-2 |
| CONTRATISTA: | LAGOBO DISTRIBUCIONES S.A.S. |
| NIT: | 800135342-6 |
| REPRESENTANTE LEGAL: | GERMÁN GUSTVAO LÓPEZ GALVIS. |
| CÉDULA DE CIUDADANÍA: | 7559339 DE ARMENIA, QUINDÍO. |
| OBJETO: | ARRENDAMIENTO DE 1 VALLA ESTATICA EN LA ESTACIÓN CÁMBULOS EN LA LÍNEA 2 Y 1 VALLA ESTÁTICA EN LA ESTACIÓN BETANIA EN LA LÍNEA 1 DEL CABLE AÉREO PARA PUBLICIDAD EN LA CIUDAD DE MANIZALES. |
| PLAZO: | TRES (03) MESES CONTADO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. |
| VALOR CANON MENSUAL: | $5.150.989 (CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE) IVA incluido. |
| VALOR TOTAL: | $15.452.968 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE) IVA incluido. |

Entre la **ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES,** con NIT-900.315.506-2, entidad descentralizada indirecta de segundo grado, constituida el 25 de septiembre de 2009 y registrada en la Cámara de Comercio de Manizales el 1 de Octubre del mismo año, representada por su Gerente **ANDRÉS FELIPE ORTIZ ALVAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.835.949 de Manizales, Caldas, vecino de esta ciudad, en mi condición de Gerente de la **ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES**, cargo para el cual fui designado a través del Acta N° 9 del 26 de diciembre de 2023 del Consejo Directivo, autorizado para la celebración del presente contrato, quien en adelante se denominará **LA ASOCIACIÓN**, de una parte y de la otra **LAGOBO DISTRIBUCIONES S.A.S.** con NIT No. **800135342-6**, representada legalmente por el señor **GERMÁN GUSTVAO LÓPEZ GALVIS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7559339 de Armenia, Quindío, quien para efectos de este contrato se denominará **EL ARRENDATARIO**, hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se rige por la legislación civil y comercial colombiana, y por las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1.** La Asociación Cable Aéreo Manizales tiene bajo su responsabilidad dar cumplimiento al plan de mercadeo que se implementó para el año 2026 y las vigencias futuras y que tiene como principal objetivo incrementar los ingresos de la entidad. **2.** Adicional a ello, tiene como principal objetivo incrementar los ingresos de la entidad, teniendo en cuenta que los edificios donde operan el sistema de Transporte Público en las líneas Cámbulos-Fundadores, Cámbulos-Villamaría y Cámbulos-El Cable, cuentan con áreas complementarias destinadas al libre desarrollo de actividades comerciales licitas, que permite un mejor goce y disfrute de las instalaciones. **3.** Además de los espacios con los

que cuenta la Asociación para su posible explotación comercial, las vallas dispuestos en cada una de las líneas pueden ser utilizados como espacio publicitario para aquellos interesados en dar a conocer su marca y/o productos, desde lugares estratégicos de la ciudad, pues no sólo los usuarios del sistema de transporte tendrían acceso a dicha información, sino aquellos ciudadanos que se encuentran por fuera. **4.** En la actualidad se cuenta con vallas estáticas disponibles para ser entregadas en arrendamiento, lo que permite a la Asociación ver una posibilidad de negocio para incrementar sus ingresos. **5.** Por lo tanto, la Asociación Cable Aéreo Manizales dará en arrendamiento una (1) valla estática ubicada en la Línea 2 y una (1) valla estática ubicada en la Línea 1 que integra el sistema de transporte por cable aéreo, buscando con ello satisfacer la necesidad de incrementar los ingresos y ampliar su campo de acción para nuevos negocios. **6.** Que el señor **GERMÁN GUSTVAO LÓPEZ GALVIS** Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7559339 de Armenia, Quindío, Representante Legal de **LAGOBO DISTRIBUCIONES S.A.S.** con NIT No. **860.504.772-1,** manifestó estar interesado en tomar arrendamiento una (1) valla estática ubicada en la línea 2 y una (1) valla estática ubicada en la Línea 1 que integra el sistema de transporte por cable aéreo, por el término de tres (3) meses a partir de la suscripción del acta de inicio. **7.** Que el **ARRENDATARIO** presentó la documentación requerida, la cual fue analizada y verificada, encontrando cumplidos los requisitos, por lo que se aprobó la contratación de la referencia. **8.** Que por tratarse de un contrato de arrendamiento la modalidad de selección aplicable es la contratación directa, con base en el literal i, numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015. **9.** Que el valor del arrendamiento se fijó conforme el contenido del Avalúo de los espacios comerciales de la **ASOCIACIÓN,** realizado por la inmobiliaria ***VALORA METRO CUADRADO S.A.S*** el 17 de julio de 2020. **10.** Que de acuerdo con la Resolución No. 99 del 02 de septiembre de 2020, la **ASOCIACIÓN** definió lineamientos relativos a la celebración de contratos de arrendamiento, a los cuales se ajusta el contenido del presente contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior se suscribe el presente contrato con base en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: ARRENDAMIENTO DE 1 VALLA ESTATICA EN LA ESTACIÓN CÁMBULOS EN LA LÍNEA 2 Y 1 VALLA ESTÁTICA EN LA ESTACIÓN BETANIA EN LA LÍNEA 1 DEL CABLE AÉREO PARA PUBLICIDAD EN LA CIUDAD DE MANIZALES.**

**PARÁGRAFO:** La **ASOCIACIÓN** entrega a título de arrendamiento, concediendo el uso y goce al **ARRENDATARIO,** quien recibe a igual título: **UNA (1) VALLA ESTÁTICA UBICADA EN LA LÍNEA 2 Y UNA (1) VALLA ESTÁTICA UBICADA EN LA LÍNEA 1 QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE TRANSPORTE POR CABLE AÉREO DE LA CIUDAD DE MANIZALES.**

**CLÁUSULA SEGUNDA: DESTINACIÓN:** EL **ARRENDATARIO** se obliga a destinar el espacio que en virtud de este contrato se le entrega en arrendamiento, con el fin de

pautar publicidad concerniente a Almacenes Oportunidades en la ciudad de Manizales. En razón a lo antedicho, le queda totalmente prohibido desarrollar cualquier clase de actividad o negocio que no se enmarque en la definición antes descrita, así como la realización de actividades ilícitas, comisión de delitos, venta de estupefacientes o cualquiera semejante. **PARÁGRAFO 1: EL ARRENDATARIO** declara que tiene todos los permisos necesarios para ejercer su actividad comercial de acuerdo con las disposiciones vigentes.

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El **VALOR TOTAL** del presente CONTRATO es de **($15.452.968) QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE** IVA incluido, el cual se discrimina de la siguiente forma:

**A) Valla Estación Cámbulos Línea 2**

1 Valla superior estática de 12,53 mts x 1,26 mts que tiene un costo mensual de $1.619.941 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE.) + 5,2% de IPC DE $84.237 **(OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE.)** + 5,10% de IPC DE IVA DE $86.913 (OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE.) + 19% DEL IVA DE $340.307 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MCTE), para un valor mensual de **$2.131.398 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE), IVA INCLUIDO.**

Al ser 3 meses el plazo pactado el contrato tiene un costo de **$6.394.195 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE).**

**B) Valla Estación Betania Línea 1**

1 Valla estática de 2,5 mts x 17 mts que tiene un costo mensual de $2.295.000 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOSM/CTE.) + 5,2% de IPC DE $119.340 (CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE) + 5,10% de IPC DE IVA DE $146.526 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISES PESOS M/CTE) + 19% DEL IVA DE $458.725 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SESTECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE), para un **VALOR MENSUAL de $3.019.590 (TRES MILLONES DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE), IVA INCLUIDO.**

Al ser 3 meses tiene un costo total de **$ 9.058.773 (NUEVE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE.)**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El **ARRENDATARIO** se obliga a cancelar mes a mes el valor del canon de arrendamiento del mes facturado en un término no superior a treinta (30) días calendario posterior a la emisión de la factura. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El canon

de arrendamiento será consignado en **LA CUENTA CORRIENTE N. 086169996179 DEL BANCO DAVIVIENDA A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES.**

**CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN.** El término de duración del presente contrato es de **TRES (3) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contrato no tendrá prórroga automática, y desde la suscripción de este los contratantes quedan notificados de su fecha de terminación. No obstante, las partes, de común acuerdo y solamente mediante documento suscrito por ambos que hará parte integral del contrato, podrán prorrogarlo por un término inferior, igual o superior al inicialmente pactado, según los términos y condiciones que allí se estipulen. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **ASOCIACIÓN** evaluará la posible prórroga del contrato, siempre que el **ARRENDATARIO** hubiere cumplido a cabalidad las obligaciones durante la ejecución del mismo y este a paz y salvo por todo concepto con la Asociación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para la prórroga del contrato será necesario reunir los requisitos presentados inicialmente para su celebración, así como los demás que **EL ARRENDADOR** considere pertinentes. **PARÁGRAFO CUARTO:** No obstante, el **ARRENDADOR** se reserva el derecho de terminar unilateralmente este contrato con observancia de los requisitos legales que lo rigen. **PARÁGRAFO QUINTO:** En caso de que el **ARRENDATARIO** se encuentre interesado en prorrogar el contrato, deberá manifestarlo por escrito por lo menos con cinco (05) días hábiles antes de la fecha de finalización del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA: OBRAS DE ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DEL ESPACIO ARRENDADO:** Corresponde al **ARRENDATARIO** efectuar la adecuación del espacio físico según sus propias necesidades, y por su cuenta y riesgo. Tales labores tendrán que cumplirse en forma técnica y segura, sin afectar la estructura inicial, y deberán realizarse con sujeción a las reglas que establezca **LA ASOCIACIÓN**, que no reconocerá pago alguno por las mismas. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL ARRENDATARIO** será plenamente responsable frente a **LA ASOCIACIÓN** por todos los daños y perjuicios que la realización de adecuaciones pueda causar al espacio físico, personas, bienes y servicios ubicados en la zona que fue arrendada. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL ARRENDATARIO** se compromete a cumplir con las normas y/o procedimientos que, sobre el tema de seguridad industrial, salud ocupacional, plan de emergencias, contaminación visual, manejo de basuras, vitrinismo, trabajo en alturas, entre otros, establezca **LA ASOCIACIÓN.**

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: 1.** Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Ejercer el control sobre la ejecución y cumplimiento de obligaciones por parte del **ARRENDATARIO**, designando un funcionario competente para que ejerza la supervisión. La Entidad se reserva el derecho de evaluar la ejecución del contrato con el fin de calificar el desempeño del **ARRENDATARIO,** a través del análisis fundado y objetivo del supervisor. **3.** Entregar al **ARRENDATARIO** la cosa arrendada, en el momento en que se suscriba el Acta de Entrega.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.** **a)** Pagar cumplidamente el valor total del arrendamiento conforme lo estipulado en el presente contrato. **b)** Efectuar las obras de adecuación e instalación y, en general, las reparaciones de todos aquellos deterioros que se produzcan en los bienes arrendados por hecho o culpa del **ARRENDATARIO** o de sus dependientes. **c)** Hacer uso de la cosa entregada en arrendamiento según lo pactado, no pudiendo destinarla a algo diferente a lo aquí convenido. **d)** Mantener el espacio arrendado en perfecto estado. **e)** Solicitar autorización a la **ASOCIACIÓN** antes de llevar a cabo alguna modificación al espacio y/o local. **f)** Restituir el bien a la fecha de terminación del contrato de arrendamiento, en perfectas condiciones, de lo cual se dejará constancia en el Acta. **g)** Las demás que se determinen de forma especial en el presente contrato. **h)** No podrá pautar contenido de empresas que sean competencia directa de los servicios que ofrece la Asociación Cable Aéreo Manizales. **i)** Las demás que se determinen de forma especial en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, dará derecho **AL ARRENDADOR** para reclamar la indemnización de perjuicios, independiente de que pueda dar por terminado el contrato de arrendamiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ASOCIACIÓN** podrá efectuar inspecciones al bien arrendado siempre que no se obstaculice la prestación del servicio, formulando por escrito las sugerencias y recomendaciones que considere necesarias para darle un mejor uso.

**CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de las causales establecidas en la ley, el contrato terminará: **a)** Por el vencimiento del término pactado; **b)** Por el incumplimiento en alguno de los pagos que de aquel se originen. **c)** Por violación por parte del **ARRENDATARIO** de las obligaciones establecidas en este contrato; **d)** Cuando **EL ARRENDADOR** necesitare sus bienes para prestar servicios o realizar actividades inherentes a su objeto social; **e)** Cuando **EL ARRENDADOR** requiera el bien para realizar construcciones necesarias para la conservación del mismo u otro; **f)** Cuando **EL ARRENDADOR** deba entregar los bienes en cumplimiento de obligaciones contraídas; **g)** Por la conducta o el ejercicio de actividades del **ARRENDATARIO** que atenten contra la tranquilidad, honorabilidad, moralidad, orden público, buena imagen o cumplimiento del objeto social del **ARRENDADOR**; h) Por acuerdo mutuo entre las partes; **i)** Por cualquiera de las partes durante la vigencia del contrato o de sus prórrogas, debiendo la parte que solicite la terminación avisar a la otra con antelación a la fecha de terminación. **j)** Por no contar con los permisos necesarios para desarrollar su actividad comercial. **k)** Las demás que se estipulen de forma especial en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La configuración de las causales de terminación del contrato por parte del **ARRENDATARIO,** le dará derecho al **ARRENDADOR** de resolver el contrato y exigir la entrega inmediata de los bienes, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley, para lo cual el **ARRENDATARIO** renuncia expresamente a aquellos de que trata el artículo 2007 del Código Civil y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

**CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD:** El **ARRENDADOR** queda exonerado de toda responsabilidad originada en los daños y perjuicios que el **ARRENDATARIO**, sus

empleados, dependientes o visitantes puedan ocasionar, y demás conductas ejercidas por estos. Asimismo, acuerdan las partes que la **ASOCIACIÓN** no responde por situaciones de orden público, salud, emergencias sanitarias, situaciones técnicas, condiciones climatológicas o cualquier otra situación que amerite el cierre del sistema de transporte por cable aéreo.

**CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA**: En caso de darse por parte del **ARRENDATARIO** un incumplimiento parcial o total de una o varias de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, **EL ARRENDADOR** hará efectivo el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cuantía de la pena pecuniaria se hará efectiva mediante deducción de las sumas que por cualquier concepto se adeuden al **ARRENDATARIO**, llegándose en última instancia al cobro por vía judicial por el saldo no cubierto, sin menoscabo del cobro del canon de arrendamiento y los perjuicios que pudiere ocasionarle al **ARRENDADOR** el incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con el pago de la Penal Pecuniaria no se extingue la obligación principal. **PARÁGRAFO TERCERO: EL ARRENDATARIO** renuncia expresamente a ser constituido en mora para el pago de la pena pecuniaria (Art. 1594 del Código civil y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan).

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y AUTOGESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL ARRENDATARIO** declara bajo la gravedad de juramento que sus ingresos o los ingresos y bienes del Representante Legal, Socios, Accionistas, miembros de Junta Directiva, Revisor Fiscal y Empleados, provienen de actividades lícitas, que no se encuentran vinculados en ninguna lista restrictiva establecida a nivel nacional o internacional para el control del lavado de activos y financiación del terrorismo y las listas de la Oficina para el Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de Estados Unidos (OFAC). En consecuencia, se obliga a responder por todos los daños y perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de no ser cierta esta afirmación, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste. A través del presente documento presenta su autorización para realizar consultas suyas o del Representante Legal, Socios, Accionistas, miembros de Junta Directiva, Revisor Fiscal y Empleados que considere pertinentes en dichos listados. El arrendatario se responsabiliza si él o su Representante Legal, Socios, Accionistas, miembros de Junta Directiva, Revisor Fiscal y Empleados se encuentran en algunas de las listas restrictivas a nivel nacional o internacional para el control del lavado de activos y financiación del terrorismo y las listas de la Oficina para el Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de Estados Unidos (OFAC). El arrendador podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin previo aviso ni indemnización alguna, en el evento que el arrendatario, los Socios, Accionistas, miembros de Junta Directiva, Revisor Fiscal y Empleados, llegaren a ser: Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, financiación del terrorismo, testa ferrato, tráfico de estupefacientes, enriquecimiento ilícito, extinción de dominio, trata de personas,

extorsión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir o cualquier delito contra el orden constitucional y legal, ii. Ser incluidos en listas o noticias para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de delitos de igual o similar naturaleza a los indicados en esta cláusula iii. Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de delitos de igual o similar naturaleza a los indicados en esta cláusula en cumplimiento de las normas que sobre la materia ha expedido la Superintendencia Financiera de Colombia, la Superintendencia de Sociedades y demás organismos de control y vigilancia.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN**: **EL ARRENDATARIO** no podrá ceder este contrato o subarrendar los bienes, sino con autorización previa, expresa y escrita del **ARRENDADOR. PARÁGRAFO PRIMERO:** El **ARRENDADOR** podrá en cualquier tiempo transferir sus derechos a un tercero, obligándose el **ARRENDATARIO** a cumplir sus obligaciones con el cesionario, desde la fecha en que tal acto se le comunique por cualquier medio.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESTITUCIÓN:** A la terminación del contrato por cualquier causa, **EL ARRENDATARIO** deberá restituir inmediatamente a **LA ASOCIACIÓN** el espacio o local que se le arrendó, lo cual se llevará a cabo en diligencia de la que se levantará un Acta contentiva del estado del mismo. **EL ARRENDATARIO** restituirá el bien a paz y salvo por todo concepto con el **ARRENDADOR**.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.** No será responsable el **ARRENDADOR** por los deterioros que sufran los inmuebles objeto de arrendamiento por causas no imputables directamente a su voluntad o actuar.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: MÉRITO EJECUTIVO DEL CONTRATO.** Expresamente declaran las partes contratantes que este contrato presta mérito ejecutivo para el cobro de: **a)** Los cánones de arrendamiento causados y no pagados por **EL ARRENDATARIO; b)** Las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del **ARRENDATARIO** de cualquiera de las obligaciones a su cargo, en virtud de la ley o de este contrato; **c)** Cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por **EL ARRENDATARIO**, para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del **ARRENDATARIO** hecha por el **ARRENDADOR**, la cual sólo podrá desvirtuar **EL ARRENDATARIO** con la presentación de los respectivos recibos de consignación.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SUPERVISIÓN. EL ARRENDADOR,** a través de quien suscribe el presente contrato en calidad de Supervisor, ejercerá un estricto control sobre el cumplimiento mismo. El Supervisor podrá impartir instrucciones al **ARRENDATARIO** sobre asuntos relacionados con la destinación de los bienes y demás obligaciones pactadas en el contrato de arrendamiento, quedando el **ARRENDATARIO** obligado a cumplirlas. De la misma forma sucederá en la etapa de adecuación e instalación del espacio físico. El Supervisor tendrá las siguientes funciones: **a)** Vigilar y controlar el cumplimiento del objeto del contractual según las condiciones fijadas para tales efectos. **b)** Informar oportunamente cualquier anomalía que advierta durante la ejecución del contrato. **c)** Expedir las justificaciones técnicas cuando haya lugar a adición o prórroga. **d)** Liquidar el contrato a la fecha de terminación. **e)** Las demás que le sean asignadas y estén relacionadas con el presente contrato. El Supervisor, además, deberá tener en cuenta lo siguiente: *"El supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de la ley 80 de 1993. El supervisor deberá cumplir sus funciones de conformidad con lo dispuesto en el inciso final, numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y tendrá, además, las funciones que de acuerdo con las diferentes cláusulas de este contrato le competen".* El informe escrito es el medio eficaz para comunicar los pormenores, las anomalías que se presenten o el cabal cumplimiento del contrato; además el supervisor a través del informe final es quien deberá dar a conocer si éste se ejecutó conforme al objeto pactado y como consecuencia de ello, debe proyectarse y firmarse el acta de terminación y liquidación, en los términos de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: NORMAS APLICABLES.** El presente contrato se sujetará a las disposiciones contempladas en la legislación civil y comercial.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA:** Este contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, teniendo en cuenta que está facultada para exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o empresas privadas que administren bienes o fondos del municipio, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 165 de la ley 136 de 1994.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta que el valor solo corresponde a un canon de arrendamiento, no se considera necesaria la exigencia de garantías.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato requiere para su perfeccionamiento: **a)** La firma digital de este documento mediante SECOP II, contentivo del acuerdo de voluntades.

**CLAÚSULA VIGESIMO PRIMERA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que se requieran deberán formularse con recibido y/o certificación de entrega a las siguientes direcciones: **A) EL ARRENDADOR** en las Oficinas ubicadas en el 2do piso de la Estación Cámbulos del Cable Aéreo Manizales, Vía Panamericana, contigua a la Terminal de

Transportes de Manizales. Teléfono: (606) 8931375. Correo electrónico: gerencia@cableaereomanizales.gov.co y comercial@cableaereomanizales.gov.co **B) EL ARRENDATARIO** en la Carrera 8 número 20-53 - Centro Pereira, Risaralda. Teléfono: 3419000. Correo electrónico: notificaciones@lagobo.com

**CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de no ser posible, podrá acudirse a la Conciliación como Mecanismo Alterno de Solución de Conflictos, o a la presentación de demanda ante la Jurisdicción Ordinaria.

**CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan determinar la ciudad de Manizales, Caldas, como domicilio contractual.

**CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, en caso de que sea obligatorio hacerlo.

**CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA**: El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido y fechado una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

*Firmado por:*
*ANDRÉS FELIPE ORTIZ ALVAREZ*
*2026/09/22 10:16:59*

**ANDRES FELIPE ORTIZ ALVAREZ**
GERENTE
Asociación Cable Aéreo Manizales.

Firmado por:
German Gustavo Lopez Galvis
2026/09/22 08:21:30:972

**GERMÁN GUSTVAO LÓPEZ GALVIS**
ARRENDATARIO
Representante Legal
**LAGOBO DISTRIBUCIONES S.A.S.**